

CONCEPTOS	IMPORTES	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T	11T	12T	13T	14T	15T	16T	17T	18T	
Adquis. suelo	4.829.771,75 €	69	31																	
Planeamiento	52.246,58 €	25	25	25	25															
Urbanización	6.372.901,93 €									10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10	10	10	10	
TOTAL	11.254.920,26 €	29,33	13,33	0,33	0,33	0	0	0	0	5,67	5,67	5,67	5,67	5,67	5,67	5,67	5,67	5,67	5,67	5,67

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en concepto de ayudas complementarias, la subvención de 1.069.217,42 euros (9,5% del presupuesto protegible) con la siguiente programación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.00.03.00.762. Proyecto presupuestario 2001000154 «Actuaciones de suelo III Plan, promotores públicos».

Subvención complementaria Junta de Andalucía	Anualidad 2002	Anualidad 2003	Anualidad 2004	Anualidad 2005
1.069.217,42 €	394.131,40 €	62.424,42 €	306.330,80 €	306.330,80 €

II. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 166/1999, de 27 de julio, el abono de la subvención se realizará mediante certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, una vez el promotor acredite la ejecución de las correspondientes fases, con la documentación señalada en el artículo 118.6 de la Orden de 27 de enero de 2000.

Corresponde a esta Dirección General la concesión de ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía según lo establecido en el artículo 143.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes, esta Dirección General.

R E S U E L V E

1. Conceder a EMVISESA, la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación citada por un importe de 1.069.217,42 euros, correspondiendo a las siguientes anualidades:

Subvención complementaria Junta de Andalucía	Anualidad 2002	Anualidad 2003	Anualidad 2004	Anualidad 2005
1.069.217,42 €	394.131,40 €	62.424,42 €	306.330,80 €	306.330,80 €

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 10 de diciembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir, Lebrija (Sevilla).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2001, se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención de 733.523.240 pesetas a la Comunidad de Regantes del Sector B-XII, del Bajo Guadalquivir, Lebrija (Sevilla), para realizar obras para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de sus regadíos, al amparo del Decreto 97/1995, de 11 de abril. Dicha autorización se ejecuta a través de la Resolución de 22 de agosto de 2001, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se concede a la mencionada Comunidad de Regantes una subvención por importe de 4.408.563,46 euros.

Con fecha 21 de mayo de 2002, la Comunidad de Regantes renuncia a la citada subvención con la finalidad de presentar un nuevo proyecto que recoja nuevas necesidades surgidas con posterioridad y se le aplique el incremento de porcentaje de ayuda establecido, en el recientemente publicado Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos de Andalucía, renuncia que es aceptada por la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria con fecha de 19 de junio de 2002.

Con fecha 14 de junio de 2002, la Comunidad de Regantes ha presentado una nueva solicitud de subvención para un proyecto de modernización de regadíos, automatización y supervisión mediante control remoto de la infraestructura hidráulica, en el que se incluyen novedades, en actuaciones e inversiones, en relación con el primer proyecto, como son, entre otras, la instalación de válvulas hidráulicas con contadores y limitadores de caudal, la instalación de transmisores electrónicos a nivel de canal para el control automático de compuertas, la sustitución de las actuales válvulas de corte en canal y las instalaciones auxiliares para motorización de válvulas de compuertas en obras de toma.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir de 8.002.325,60 euros.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 2002, se adopta el siguiente

A C U E R D O

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención por importe de ocho millones dos mil trescientos veinticinco euros con sesenta céntimos (8.002.325,60 euros), a la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir, Lebrija (Sevilla), para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de sus regadíos.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

2. Queda sin efecto el Acuerdo de 24 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Sector B-XII, del Bajo Guadalquivir, Lebrija (Sevilla).

Sevilla, 10 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la norma que se cita.

La Orden de fecha 25 de abril de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la de 14 de octubre de 1999, regula las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias.

Mediante Resoluciones de 9 de octubre de 2001 y 13 de diciembre de 2001, de esta Dirección General, se procedió a la convocatoria de las ayudas a desarrollar en el periodo 2001/2003.

Al amparo de estas convocatorias, mediante resolución de fecha 14 de octubre de 2002, de esta Dirección General, se resolvió la concesión de ayudas al beneficiario que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2002.- La Directora General, M.^a Carmen Hermosín Gaviño.

A N E X O

- Programa y crédito presupuestario:

01.16.00.01.00.780.00.54D.0 y 31.16.00.01.00.780.00.54D.4.2003.
01.16.00.01.00.746.00.54D.0 y 31.16.00.01.00.746.00.54D.3.2003.

- Beneficiario, título del proyecto, cantidad concedida en los 2 años y coordinador designado:

1. FAECA Sevilla.

CO1-139. Influencia de la base radicular sobre la disminución foliar de cloro en plantas de tabaco y control de su calidad. 18.030 euros. Darío Rodríguez García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de diciembre de 2002, de adaptación de estatutos a la Ley que se cita, y de cambio de domicilio e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación denominada Frontela de Medicina Legal y Ciencias Afines, de la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la

participación Privada en Actividades de Interés General, y de cambio de domicilio e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada Frontela de Medicina Legal y Ciencias Afines, constituida y domiciliada en el Puerto de Santa María (Cádiz).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación Frontela de Medicina Legal y Ciencias Afines, fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 2 de abril de 1979 y solicita la adaptación de sus estatutos a la Ley 30/1994, y cambio de domicilio, pasando de El Puerto de Santa María (Cádiz) a Sevilla, por Escrituras Públicas de fecha 11 de octubre de 2001, ante don Luis Giménez Rodríguez, notario del Ilre. Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3.811, corregidas por otras de fecha 19 de septiembre de 2002, ante el mismo notario.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

1. Contribuir al desarrollo científico de la medicina legal, estimular e incrementar el número de vocaciones medicolegales, promover la formación de especialistas en medicina legal y fomentar la investigación de esta disciplina.

2. Concesión de premios, becas, bolsas de viaje, ayudas a la investigación y subvenciones.

Tercero. El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por cinco miembros natos y miembros electos, en número mínimo de tres miembros permanentes y dos temporales, siendo su Presidente don Luis Frontela Carrera.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/1994, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería